

ALCANCE Y GARANTÍAS A LA INFANCIA EN EL MARCO JURÍDICO COLOMBIANO¹

Andrés Alarcón Lora², Liris Múnera Cavadías³, Joe Caballero Hernández⁴

RESUMEN

El presente artículo analiza el alcance y las garantías de los derechos de la infancia en el marco jurídico colombiano, a partir de una revisión normativa nacional complementada con referentes del derecho internacional. El objetivo principal fue identificar las disposiciones legales y mecanismos institucionales orientados a la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes, destacando su reconocimiento como sujeto de especial protección constitucional. Asimismo, se abordan los fundamentos conceptuales de la infancia. La metodología de investigación utilizada fue dogmático jurídica, bajo un enfoque cualitativo y métodos; descriptivo, inductivo y analítico crítico con fuentes de investigación secundarias. En la investigación evidenciamos las diferentes normativas nacionales e internacionales para la protección de la infancia en Colombia.

PALABRAS CLAVE

Infancia; derechos de los niños; protección integral; marco jurídico colombiano; Comisarias de Familia.

ABSTRACT

This article analyzes the scope and guarantees of children's rights within the Colombian legal framework, based on a review of national regulations supplemented by international legal references. The main objective was to identify the legal provisions and institutional mechanisms aimed at the comprehensive protection of children and adolescents, highlighting their recognition as subjects of special constitutional protection. The conceptual foundations of childhood are also addressed. The research methodology employed was legal-dogmatic, using a qualitative approach and descriptive, inductive, and critical-analytical methods with secondary research sources. The research reveals the various national and international regulations for the protection of children in Colombia.

KEYWORDS

Childhood; children's rights; comprehensive protection; Colombian legal framework; Family Commissioners.

¹ Este artículo de investigación es un producto de una investigación desarrollada dentro del Doctorado en Ciencias de la Educación como parte de los interrogantes que surgen alrededor de la educación en los infantes y la protección de estos en el ordenamiento jurídico colombiano. El título de la investigación se denomina Alcance y garantías a la infancia en el marco jurídico colombiano.

² Abogado Universidad de Cartagena, Magister en Derecho Universidad del Norte, Doctor en Ciencias de la Educación Universidad de Cartagena, Docente de Planta Universidad de Cartagena. Email: aalarconl@unicartagena.edu.co

³ Licenciada en Enseñanzas de Tecnología Universidad de Cartagena, Especialista en Docencia Universitaria Universidad de Cartagena, Magister en Educación Universidad de Cartagena, Doctora en Ciencias de la Educación Universidad de Cartagena. Email: lmunerac@unicartagena.edu.co

⁴ Abogado Universidad de Cartagena, Magister en Derecho Universidad de Cartagena, Docente de cátedra Universidad de Cartagena. Email: jcaballero@unicartagena.edu.co

INTRODUCCIÓN

La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes constituye uno de los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho en Colombia, en virtud del principio de prevalencia de sus derechos y su reconocimiento como sujetos de especial protección constitucional. En este contexto, el ordenamiento jurídico colombiano ha desarrollado un sistema normativo e institucional orientado a garantizar su desarrollo integral, el cual articula normas nacionales, compromisos internacionales y políticas públicas.

Dentro de este sistema, las Comisarías de Familia, que son dependencias administrativas del orden municipal o distrital; desempeñan un papel central en la prevención, protección y restablecimiento de derechos en contextos de vulneración, especialmente en escenarios de violencia intrafamiliar. Estas entidades, operan como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, encargadas de adoptar medidas inmediatas de protección y garantizar el acceso a la justicia en el ámbito familiar.

Dentro del desarrollo del ser humano, sin duda, la infancia, desde sus diferentes etapas, es uno de los periodos más significativos e importantes; pues indudablemente estos primeros años son las bases del desarrollo moral, físico cognitivo, personal, emocional y conductual. Esta etapa, inicia el desarrollo de las capacidades neuronales como el pensamiento, los procesos comunicativos, afectivos, el razonamiento, la identidad y el respeto por sí y por el otro. Por lo tanto, amerita una especial protección, resguardo y enfoque a nivel jurídico y Estatal.

En consecuencia con lo anterior, la importancia de la infancia y su protección, el presente artículo pretende exponer y analizar el marco jurídico nacional para el resguardo y apoyo en el proceso infantil, visto y comparado a la luz del derecho internacional, y sus diferentes organismos protectores, identificando los ámbitos fundamentales como son lo social, económico, educativo y su incidencia en el progreso de las diferentes etapas de la infancia.

La primera infancia se convierte en el período de la vida sobre el cual se fundamenta el posterior desarrollo de la persona y los niños. En esta, los menores de edad que participan en los programas de educación inicial tienen mayores probabilidades de asistencia escolar, mejoran sus destrezas motoras y obtienen resultados superiores en las pruebas de desarrollo socio-emocional (Citando OECD. *Starting Strong. Early Childhood Education and Care*. OECD, 2001.), teniendo en cuenta además que el cerebro a los 6 años posee ya el tamaño que tendrá el resto de la vida, convirtiéndose en un período determinante para las posibilidades de desarrollo del individuo y que los dos primeros años de vida son definitivos para el crecimiento físico, la nutrición, la interconexión neuronal, así como para la vinculación afectiva con las figuras materna y paterna (Documento CONPES citando a Mustard, J.F. (2002), citado por Múnera (2017).

En este orden de ideas, se hace evidente la relevancia y pertinencia del tema debido a su influencia y actualidad permanente, el desarrollo general de los infantes emocional, físico y social tiene un gran impacto en el adulto que se convertirá. Por esto es muy importante, comprender las necesidades de invertir e investigar sobre el tema en cuestión, ya que así se maximiza su bienestar futuro, que en efecto determinará las bases del tipo de sociedad del mañana.

Teniendo en consideración lo anterior, el Objetivo General de este artículo se centra en mostrar resultados de la investigación titulada *Alcance y garantías a la infancia en el marco jurídico colombiano*. Resultados centrados en el análisis realizado a algunas normativas nacionales e internacionales que garantizan la protección de la niñez.

La metodología de investigación está desarrollado bajo el paradigma Dogmático jurídico. El enfoque de esta investigación es cualitativo porque se remite a juicios o dogmas científicos jurídicos. Los métodos de investigación que usamos son descriptivo, inductivo y analítico crítico, y las fuentes de investigación son secundarias. La técnica de recolección de información de esta investigación es documental.

Encontraremos en la investigación, que en Colombia cuenta con un marco jurídico para la protección de la infancia, similar a los estándares internacionales, los cuales verificaremos en esta investigación.

NORMATIVA NACIONAL QUE DESARROLLAN LAS GARANTÍAS A LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

En Colombia, la garantía de la política de protección a la infancia consiste en el derecho de cuidado, educación, y nutrición de los niños y niñas de cero (0) a cinco (5) años de edad, lapso comprendido para la primera infancia. Sin esgrimir los hechos para aquellos que prioritariamente tienen unas condiciones de vulnerabilidad frente a otros quienes no las tienen. Teniendo en cuenta esto, el marco jurídico nacional intenta abordar la temática con la mayor equidad, y acciones afirmativas como le es posible.

La Ley 2126 de 2021 (2021) constituye un avance significativo en el fortalecimiento institucional en la protección de la infancia y la adolescencia. Esto, debido a que organiza las Comisarías de Familia en Colombia, al establecer su naturaleza jurídica, funciones, estructura y competencias dentro del sistema de protección integral de niños, niñas y adolescentes. Esta normativa, responde a la necesidad de superar las falencias estructurales que históricamente han afectado la eficacia de las entidades en el nivel territorial.

En primer lugar, la ley define a las Comisarías de Familia como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, cuya finalidad principal es la prevención, garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los miembros de la familia, con especial énfasis en sujetos de especial protección constitucional; como lo son los menores de edad. Este reconocimiento, no solo fortalece su papel dentro del sistema jurídico, sino que requiere una intervención integral que atienda las dimensiones sociales y emocionales de los menores de edad. Al igual, que permite adoptar medidas inmediatas frente a situaciones de vulneración. Desde una perspectiva funcional, la Ley 2126 amplía y precisa las competencias de las Comisarías, estableciendo que estas deben actuar de manera interdisciplinaria, integrando profesionales del derecho, trabajo social y psicología. Este enfoque, reconoce que la protección de la infancia no puede abordarse exclusivamente desde lo jurídico, sino que requiere una intervención integral que atienda las dimensiones sociales y emocionales de los menores.

En cuanto a sus funciones específicas, la ley refuerza su rol en la atención de casos de violencia intrafamiliar, facultándolas para dictar medidas de protección inmediatas, tales como la separación al agresor

del núcleo familiar, la fijación provisional de alimentos, la regulación de custodia y visitas, y la remisión a otras autoridades competentes cuando sea necesario. Estas medidas, evidencian el carácter preventivo y urgente de su actuación, orientado a evitar la continuidad del daño. Adicionalmente, la normativa introduce criterios para la organización y funcionamiento territorial de las Comisarias de Familia, estableciendo que su creación, fortalecimiento y sostenimiento son responsabilidad de los entes territoriales, que son los municipios y distritos.

En este sentido, se determina que el número de comisarías debe responder a factores como la densidad poblacional y la demanda del servicio, lo que busca mejorar la cobertura y el acceso a la justicia familiar. No obstante, a pesar de estos avances normativos, el análisis permite identificar una tensión relevante entre el diseño legal y su implementación práctica.

Asimismo, la Ley 2126 enfatiza la necesidad de articulación interinstitucional con entidades como el instituto Colombiano de Bienestar familiar, ICBF; el sector salud, educación y justicia, reconocimiento que la protección integral de la infancia requiere un trabajo coordinado. En términos de alcance, esta ley representa un esfuerzo por consolidar a las Comisarias de Familia como el primer nivel de atención y respuesta estatal frente a la vulneración de derechos en el ámbito familiar, lo cual resulta fundamental en la protección de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, su eficacia depende en gran medida de la capacidad administrativa y financiera de las entidades territoriales, así como de la voluntad política para priorizar la inversión en este sector. La ley 2126 de 2021 fortalece el marco institucional de las Comisarias de Familia y reafirma su papel dentro del sistema de protección de la infancia en Colombia. No obstante, su impacto real se ve condicionado por factores estructurales que limitan su implementación efectiva, lo que evidencia la necesidad de complementar el desarrollo normativo con estrategias concretas de fortalecimiento institucional y asignación de recursos.

Por otra parte, la Ley 12 del 22 de enero de 1991 (1991), se crea bajo la coyuntura de la constitución del 91, fue la pionera en introducir un paradigma diferente acerca de la concepción social, la carga y responsabilidad del Estado para con la infancia, ya que estos deben ser reconocidos por su especial protección como sujetos de derechos (sujetos de primera categoría), gracias a la Convención Internacional sobre los derechos del niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 (1989).

En materia de responsabilidad penal, la ley 599 de 2000 (2000) ha señalado que la edad mínima para imputar responsabilidad es de 14 años de edad, precisamente por ello, los infantes o menores de seis años son inimputables. Los padres, o cualquiera a quien tenga a su cuidado al menor, la sociedad y el Estado tienen una Corresponsabilidad respecto a las infracciones de estos (responsabilidad invigilando), las cuales consisten en la atención, cuidado y protección, además de las acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estas, deberán asumir en caso de violar en alguna medida las conductas descritas como incorrectas en la ley.

A raíz de lo anterior, y de forma reciente, se crea en Colombia el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el cual es impulsado con el Código de Infancia y Adolescencia, en estos casos los menores de 18 que aún no entran en el proceso penal acusatorio serán procesados por el sistema hasta cumplir

la mayoría de edad, por tal motivo, los actos o hechos cometido que violen las normas de conducta, delitos, serán juzgados con determinación en lo descrito por el SRPA.

La Ley 1098 de 2006 (2006), o código de infancia y adolescencia, tiene como finalidad la de garantizar a los niños, niñas y los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, esto para que su crecimiento en familia y desarrollo social, sea feliz, dotado de amor y comprensión, con igualdad de condiciones, es decir, resguardando su dignidad humana y bajo ningún tipo de discriminación, los sujetos titulares de estos derechos son todos aquellos menores de 18 años, pero hace una distinción de lo que la ley colombiana entiende por niño o niña y son aquellas personas entre 0 y 12 años (Art. 3. Pg.10).

El Consejo nacional de política económica y social emite en esta materia el CONPES 109, o Política Pública Nacional denominada “Colombia por la primera infancia” del 03 de diciembre de 2007 (2007), respondiendo al mandato proferido por el Congreso en la ley de infancia y adolescencia artículo 204, donde el reconocimiento de la inversión pública y privada en programas que fomenten el desarrollo de la primera infancia. Los cuales, empiezan a cobrar cada vez más importancia en el ámbito internacional, como nacional, a nivel gubernamental y entre la sociedad civil. Los mismos, han asumido su responsabilidad en el favorecimiento y fortalecimiento de las garantías de los menores de seis años.

El derecho al desarrollo integral de la infancia, prioriza la nutrición, la protección, la salud y la educación inicial, como derechos impostergables, denominados estos por la UNESCO como aquellos de un rasgo especial para los infantes porque tienen prevalencia debido a su urgencia, estos componentes deben ser dotados de un carácter integral con el fin de mejorar su calidad de vida.

El Estado colombiano dentro de sus acciones afirmativas, mediante la Corte Constitucional, estructuró el Auto 251 de 2008 (2008) donde crea un enfoque diferencial a los infantes, que a causa del conflicto armado interno se han convertido en víctimas. En este, se exhorta al gobierno a que implemente proyectos enfocados a proteger al sector infantil en situación de desplazamiento. De igual forma, se realiza un análisis en el cual la Corte identifica los riesgos a los que son expuestos los infantes, y se crean programas, políticas y proyectos enfocados brindarles un tratamiento especializado y poder prevenirlos de acompañamiento, subsidios económicos, atención en salud, educación y atención psicológica.

La ley 1295 de 2009 (2009) reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores más vulnerables, clasificados como 1, 2 y 3 del Sistema de Selección de Beneficiarios para programas sociales, SISBEN, va dirigido de forma más específica a ayudar a mejorar la calidad de vida de madres gestantes, desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Esta ley es de suma importancia además porque a través de ella ordena la creación de la comisión especial de seguimiento para la Atención Integral de la primera infancia, que es un ente de vigilancia de la misma donde semestralmente debe presentar al Gobierno y al Congreso de la Republica informes del desarrollo y cumplimiento de las metas impuesta por sus objetivos.

Por otra parte, existe la estrategia de Cero a Siempre, la cual se implementa en cumplimiento de los artículos 136 y 137 de la ley 1450 de 2011, del plan de desarrollo 2010- 2014. Esta tiene como finalidad, promover y garantizar los derechos y el desarrollo de los niños y las niñas, juntando los esfuerzos de los

sectores privados y públicos, de las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional en favor de la primera infancia en Colombia. La consejería Presidencial para la primera infancia busca con esto coordinar la manera sectorizada en la que se han incluido los servicios de atención a la Primera infancia, reuniendo políticas, programas, proyectos, acciones y servicios dirigidos a la primera infancia con el objeto de brindarlos de forma más integral.

Por otra parte, también es importante señalar que esta estrategia se convirtió en la Ley 1804 en el año 2016 (2016), que formaliza la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre y que además sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión, con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.

Otra normativa analizada es el plan decenal de educación 2016- 2026, la cual nace como una propuesta para complementar todo el sistema de garantías en pro de la infancia Colombiana, en busca de robustecer el sistema educativo, blindándolo de calidad, para que así aumente las posibilidades de los colombianos de tener mejores oportunidades y condiciones de vida y reducir la brecha de la desigualdad a través de la educación; sus pilares fundamentales son crear un proyecto de educación que responda a las necesidades de la sociedad, que garantice una educación de excelencia que responda a las exigencias del siglo 21, la disminución de la inequidad social y económica, la eliminación de la burocracia y la fragmentación del departamento de educación y así acabar con la política partidista del sistema educativo. Este plan es el encargado de garantizar el acceso, los derechos, la oferta de atención integral y la educación inicial a los niños y niñas.

Por otra parte, el derecho laboral define una edad mínima de admisión al mundo del trabajo y denomina que esta debería ser a partir de los 15 años, pero que, aun así, atendiendo a las realidades del País, se han presentado unas excepciones donde las autoridades pertinentes deben prestar expresa atención. Los adolescentes entre 15 y 17 años requieren la respectiva autorización expedida por el inspector de trabajo o, en su defecto, por el ente territorial, los menores de edad a los cuales se expida este permiso deben, los empleadores cumplir unos términos mínimos los cuales consisten en, mientras puedan trabajar tengan también tiempo para estudiar y de ocio. Respecto a los niños entre 5 y 14 años se podrá otorgar permiso de trabajar para realizar actividades culturales, artísticas, recreativas o deportivas, solo podrán realizarlo por 14 horas semanales, los trabajos para niños menores de 5 años aunque no hay leyes que regulen al respecto, el ministerio del trabajo ha expresado que los casos existen, en ellos entonces se realiza el seguimiento como si tuvieran el rango de edad de 5 a 14 años.

APROXIMACIONES A LEGISLACIONES FORÁNEAS

En el estudio de los derechos de la infancia, el autor Jiménez Pava (2013) en su estudio titulado *Compilación de la Normativa Nacional e Internacional en materia de los niños, las niñas y adolescentes*, hace un recorrido del corolario que ilustra sobre la evolución de los derechos de esa población vulnerable a través de los diferentes lustros, de manera especial. En el mismo, la autora considera que la primera normativa en materia de infancia se desarrolló en el año 1924 en la Liga de las Naciones. En la cual, se aprueba la

Declaración de Ginebra sobre los Derechos del niño o de la niñez. En esta declaración, se estableció el derecho de los niños y las niñas a disponer de medios para su desarrollo material, moral y espiritual; lo que alude a la asistencia especial cuando están hambrientos, enfermos, discapacitados o han quedado en condición de orfandad. Ellos, deben ser los primeros en recibir socorro cuando se encuentran en dificultades. La libertad contra la explotación económica y una crianza digna en donde se les inculque un sentimiento de responsabilidad social.

Veinticuatro años después, en 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración de los Derechos Humanos, que en su artículo 25 establece que la infancia tiene “derecho a cuidados y asistencia especiales”.

La Asamblea General de las Naciones Unidas sigue avanzando en cuanto a las garantías de la infancia, y prueba de esto es la Declaración de los Derechos del Niño en el año 1959, en donde reconoce derechos trascendentales en la vida de un menor, como la libertad contra la discriminación de toda clase y el derecho a un nombre y una nacionalidad, a la educación, la atención de la salud y a una protección especial.

En el año 1966, en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, se aprueban el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos, como instrumentos internacionales en materia de derechos económicos, sociales y culturales, los cuales entraron en vigencia a partir del año de 1976. En ambos pactos, se promueven la protección de los niños y las niñas contra la explotación y el derecho a la educación.

Varios años después, en 1973, la Organización Internacional del Trabajo - OIT, aprueba el convenio N° 138 que trata sobre la edad mínima de admisión al empleo o vida laboral, estableciendo los 18 años, para realizar todo trabajo que comprenda un rango de peligrosidad para la salud, la seguridad o la moral del individuo.

El año 1979, fue de gran importancia porque la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que a su vez protegen los derechos humanos de las niñas y las mujeres. Se declara ese año como el “Año Internacional del Niño”, una medida que pone en ejercicio al grupo de trabajo para redactar una convención venidera, la de los Derechos del Niño jurídicamente vinculante.

En el año 1989, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se aprueba unánimemente la Convención sobre los Derechos del Niño, que entraría en vigor el año siguiente.

En la década de los noventa, La Cumbre Mundial en favor de la Infancia aprueba la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, protección y el desarrollo del niño, todo esto junto a un plan de acción que buscaría la eficacia de esta normativa.

A finales de la misma década, la Organización Internacional del Trabajo OIT, aprueba el convenio N° 182, que estipula la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata por parte de las autoridades competentes y la comunidad para su eliminación.

En el año 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba dos protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. El primero sobre la participación de los niños en el conflicto armado y el segundo sobre la venta o tráfico de niños y niñas, la prostitución infantil, y la utilización de niños y/o niñas para la producción y comercialización de pornografía.

Dos años después, 2002, la Asamblea como máximo órgano en materia de Derechos Humanos, celebra una sesión especial en favor de la infancia. Se realizó una reunión en la que se quiso debatir por primera vez cuestiones específicas y problemáticas en sí, sobre la infancia. Lo diferente fue que cientos de niños y niñas participaron como miembros de las delegaciones oficiales y los dirigentes mundiales se comprometen en un Pacto Internacional sobre los Derechos de la Infancia, lo denominaron “*un mundo apropiado para los niños*”.

En el 2007, se realizó una reunión para analizar y hacerle seguimiento a estos instrumentos cinco años después de esta sesión especial de la Asamblea, en donde fue aprobada su declaración por más de 140 gobiernos. Esta declaración reconoce los logros alcanzados y examina los desafíos que permanecen y que infortunadamente al día de hoy están latentes, sin embargo, se reafirma su compromiso con el pacto a favor de “*un mundo apropiado para los niños*”, las convenciones y sus protocolos.

Es importante resaltar, que en Colombia en virtud del bloque de constitucionalidad, consagrado en la Constitución Política de 1991, todo tratado o convenio internacional ratificado por Colombia se inserta de manera automática e inmediata en nuestra legislación doméstica. De allí la relevancia de los análisis realizados anteriormente y la revisión que a continuación se presenta:

Rea-Granados (2016) en la conclusión de su estudio sobre La evolución histórica en el reconocimiento de los derechos de la infancia, manifiesta que ésta:

Pasó desde el olvido hasta ser actualmente uno de los temas de mayor preocupación internacional. Esta evolución no fue producto de la razón jurídica, sino más bien estuvo motivada por razones de carácter humanitario y social. Este reconocimiento jurídico se dio cuando se comprendió la necesidad de brindar protección jurídica a aquellas personas por su condición de vulnerabilidad y madurez.

Por todo lo anterior, podemos considerar que la legislación colombiana sobre infancia y adolescencia tiene antecedentes internacionales sólidos que permiten respaldar las leyes y políticas públicas desarrolladas por el Estado Colombiano en Pro de la niñez. Lo mencionado en el primer capítulo de esta investigación demuestra la variación de normas jurídicas colombianas en correlación con las internacionales mostradas en este capítulo.

CONCLUSIONES

Luego del análisis a las normas estudiadas se pueden señalar las siguientes conclusiones:

- a) Examinamos que la protección jurídica a la infancia en la actualidad es amplia, y por ello, lo encontramos desarrollado en la constitución política como norma principal de nuestra nación, donde nos brinda las pautas o líneas gruesas de la importancia de la protección de estos menores, desarrollada de manera más amplia en sentencias de la Corte constitucional donde se les designa como sujetos de especial protección y sus derechos son de primera categoría. Luego, como norma sucesoria encontramos el Código del Menor, ley 1098 de 2006 y todos aquellos decretos reglamentarios, que se crean con el único fin de dar forma a las orientaciones de la Carta magna, de la misma forma encontramos tratados y convenios ratificados por Colombia para nutrir en el tema al ordenamiento interno y finalmente una vasta doctrina que alimenta la el marco legal con sus pronunciamientos.
- b) Las leyes internacionales consolidadas en tratados y convenios, hacen parte del ordenamiento interno, en virtud del bloque de constitucionalidad, consistente en la vinculación que tienen estas normas internacionales por el sólo efecto de la ratificación de ellas por el congreso de la república; así como la Ley 12 del 22 de enero de 1991, la misma fue una de las primeras leyes ratificadas por Colombia gracias a la Convención Internacional sobre los derechos del niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
- c) En materia de política pública, el Estado Colombiano manejó en materia de infancia, una exhaustiva valoración e investigación en su intento por mitigar la violencia, la precariedad de los derechos de los infantes y el abandono para con estos, y de manera conducente crea varios instrumentos en la ley que aporta de forma directa para brindar garantías en la protección de los derechos de la niñez.
- d) Otra de las formas mediante las cuales el Estado Colombiano actúa para hacer efectivo sus fines, es con el trabajo mancomunado y de forma coordinada con la sociedad civil, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, fundaciones, hogares sustitutos, entidades, cambiando la esfera de lo público y privado, comprometidos en programas con la niñez, como por ejemplo encontramos de “cero a siempre”, “Colombia la más educada” entre otros.

BIBLIOGRAFIA

Auto 251 de 2008 (Corte Constitucional 2008).

Jimenez, A. (2013). *Compilación de la Normativa Nacional e Internacional en materia de los niños, las niñas y adolescentes*. Bogotá: Escala s.a.

Ministerio de Protección Social. Ministerio de Educación Nacional. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. . (2007). Documento Conpes 109. Política Pública Nacional de Primera Infancia. . *Política Pública Nacional de Primera Infancia*. Bogotá, Colombia: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. .

Rea granados, S. (2016). Evolución del derecho internacional sobre la infancia. *International Law: Revista Colombiana De Derecho Internacional*, 147-192.

Republica, C. (22 de 01 de 1991). Ley 12. *Ley 12 de 1991*. Bogotá, Colombia: Gaceta Congreso.

Republica, C. (2000). Ley 599. *Ley 599 de 2000*. Colombia: Gaceta Congreso.

Republica, C. (2006). Ley 1098. *Ley 1098 de 2006*. Bogotá, Colombia: Gaceta Congreso.

Republica, C. (2009). Ley 1259 . *Ley 1259 de 2009*. Bogotá, Colombia: Gaceta Congreso.

Republica, C. (2016). Ley 1804. *Ley 1804 de 2016*. Bogotá, Colombia: Gaceta Congreso.

Republica, C. (2021). Ley 2126. *Ley 2126 de 2021*. Bogotá, Colombia: Gaceta Congreso.

WEBGRAFÍA

UNESCO (2010). Concepto de la Infancia a lo largo de la Historia. Recuperado el 23 de Julio en <https://www.google.com.co/search?q=Concepto+de+la+Infancia+a+lo+largo+de+la+Historia%2C+prof.+Ileana+Enesco&oq=Concepto+de+la+Infancia+a+lo+largo+de+la+Historia%2C+prof.+Ileana+Enesco&aqs=chrome..69i57.1094j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>